

INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN**Expediente nº:** 009COM2026**Objeto de la contratación:** SERVICIOS EN MATERIA DE CONSULTORÍA Y APOYO A LAS ACTUACIONES DE COMUNICACIÓN Y DE MARKETING DE LA ENTIDAD PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO CARTUJA, S. A.**Tipo de contrato:** Servicios**Procedimiento:** Abierto simplificado

“**PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO CARTUJA, S.A**”, (en adelante, PCT Cartuja, S.A) actuando como órgano de contratación de este expediente a través de D. Luis Pérez Díaz apoderado de la sociedad, en virtud de escritura pública de elevación a público de acuerdos sociales otorgada por el Notario de Sevilla, D. Jose Rafael Díaz Escudero, bajo el número 1.318 de su protocolo, por medio de la presente:

ACUERDA:

Primero.– Iniciar el expediente para la contratación de los SERVICIOS EN MATERIA DE CONSULTORÍA Y APOYO A LAS ACTUACIONES DE COMUNICACIÓN Y DE MARKETING DE LA ENTIDAD PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO CARTUJA, S. A.

Segundo.– En orden a dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), las necesidades que se pretenden satisfacer consisten en dotar al Departamento de Comunicación y Relaciones Institucionales de la sociedad gestora de Sevilla TechPark de servicios de apoyo para implementar actuaciones que aporten mayor visibilidad al parque tecnológico y a las entidades que alberga, además de contribuir a posicionar la nueva marca del parque tecnológico. A fin de determinar con detalle la motivación de la necesidad de la contratación y, el alcance del servicio que se requiere, se adjunta memoria justificativa del contrato de fecha 15 de mayo de 2026, formando parte integrante de la resolución de inicio.

Tercero.– Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.3 LCSP, al expediente de contratación de referencia quedarán incorporados los siguientes documentos:

- El informe justificativo de la necesidad a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación que incluye informe de insuficiencia de medios.
- El pliego de cláusulas administrativas particulares y sus correspondientes anexos.
- El pliego de prescripciones técnicas particulares y sus correspondientes anexos.
- Documento equivalente al certificado de existencia de crédito.

Cuarto.– Que, mediante el presente expediente de inicio se justifica:

- Que el procedimiento de adjudicación elegido es el abierto simplificado ordinario, donde toda empresaria, empresario u organización o entidad interesada puede presentar una proposición, siempre que acredite los requisitos de solvencia exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores (artículo 156 a 159 LCSP). La modalidad elegida

ha sido el procedimiento abierto simplificado ordinario, al tratarse de un contrato de servicios cuyo valor estimado es igual o inferior a las cantidades establecidas en los artículos 21.1, letra a) y 22.1, letra a) de la LCSP, respectivamente, o a sus correspondientes actualizaciones y por cumplirse las condiciones establecidas en el artículo 159 de la LCSP.

- Es un contrato NO sujeto a regulación armonizada, como consecuencia de que se trata de un contrato de prestación de servicios cuyo valor estimado NO supera el nuevo umbral de 216.000 euros. En este procedimiento abierto, todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.
- Su valor estimado es de 60.000 euros y, aunque se trate de un servicio que incluye prestaciones de carácter intelectual, no cumple las condiciones establecidas en el artículo 159.6 de la LCSP para una tramitación simplificada.
- Que el valor estimado del contrato, justificado en la memoria justificativa de la necesidad de la contratación, es el siguiente:

El **presupuesto base de licitación asciende 36.300,00 euros, I.V.A incluido**, resultando un valor estimado total de 60.000,00 euros., I.V.A no incluido.

- Que conforme a lo previsto en el artículo 77.1, letra c) de la LCSP, NO se exige clasificación a los participantes, toda vez que no es exigible para los contratos de esta naturaleza, no sujetos a regulación armonizada.
- Que los criterios de solvencia técnica o profesional y, económica o financiera que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución son las siguientes, de forma alternativa a la clasificación anteriormente expuesta:

CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Se exigirán los siguientes criterios alternativos:

1.- Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, (consultoría en comunicación, gestión de marketing y publicidad) referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora, acrediten haber alcanzado una cifra igual o superior a una vez y media del valor estimado del contrato, esto es 90.000 €.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

2.- En el caso de profesionales que no tengan la condición de empresarios, justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe igual o superior a 90.000 euros. El licitador deberá aportar, además, compromiso de renovación o prórroga del seguro para garantizar el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador que incluya en su oferta un compromiso vinculante de suscripción, para que, en caso de resultar adjudicatario, haga efectivo dicho compromiso en el plazo de 10 días hábiles.

Se acreditará por medio de certificado expedido por el asegurador en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector públicos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL.

Se exigirán los siguientes criterios acumulativos:

1. Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, esto es enmarcados en servicios de consultoría en comunicación, gestión de marketing y publicidad, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes (certificados de buena ejecución que indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de los servicios).

Se considerará “servicio similar” al que coincida en sus tres primeros dígitos con los códigos que se ajustan con mayor precisión a la contratación particular de que se trata este expediente.

- CPV 79413000-2 Servicio de consultoría en gestión de marketing
- CPV 79341100-7 Servicios de consultoría en publicidad
- CPV 79416200-5 Servicios de consultoría en relaciones públicas

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

El periodo para tener en consideración los servicios realizados será el de los 3 últimos años o, en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de su empresa. Se entenderá acreditada la solvencia técnica en relación con los servicios o trabajos realizados, si ha realizado en dicho periodo, al menos 4 servicios o trabajos directamente relacionados

con los servicios descritos enmarcados en consultoría en comunicación, gestión de marketing y publicidad, cuyo importe anual acumulado, en el año de mayor ejecución, sin incluir impuestos, sea igual o superior al presupuesto base de licitación (siendo el presupuesto base de licitación de este contrato de 36.300 euros).

2. Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la prestación de los servicios, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

Se exige un equipo mínimo de 2 personas para la ejecución del contrato, que el licitador se comprometerá a adscribir al servicio. A cada uno de los roles se exige, al menos, la siguiente cualificación, experiencia y formación complementaria:

- Responsable del contrato:
 - o Grado en Periodismo o Grado en Comunicación Audiovisual o Grado en Publicidad y RRPP o Doble Grado en Periodismo y Comunicación Audiovisual (o denominación equivalente a estos títulos de grado).
 - o Experiencia mínima de 5 años en trabajos de prestación de servicios en materia de comunicación o de comunicación y marketing o publicidad y, 4 trabajos de igual o similar naturaleza.
- Consultor:
 - o Grado en Periodismo o Grado en Comunicación Audiovisual o Grado en Publicidad y RRPP o Doble Grado en Periodismo y Comunicación Audiovisual (o denominación equivalente a estos títulos de grado).
 - o Experiencia mínima de 3 años en trabajos de prestación de servicios en materia de comunicación o de comunicación y marketing o publicidad y, 3 trabajos de igual o similar naturaleza.
- Formación complementaria para el equipo de trabajo: al menos 1 miembro de los que componen el equipo de trabajo deberá presentar acreditación de formación complementaria en Comunicación Audiovisual, específicamente en producción y edición de material audiovisual, superior a 100 horas.

Cuando la persona contratista sea una empresa de nueva creación (antigüedad inferior a 5 años), su solvencia técnica se acreditará por los medios previstos en el apartado 2, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en el apartado 1, relativo a la ejecución de un número determinado de trabajos. Sí será aplicable la declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas.

- Que, como consecuencia del efecto directo del artículo 46.1 y 2 de la Directiva 2014/24/UE, la regla general de los contratos es la división en lotes y, sólo en caso de que el órgano de contratación decida no dividir el contrato en lotes, deberá motivarlo.

Este trabajo no se divide en lotes ya que todas las actuaciones incluidas en el alcance del mismo deben ejecutarse en completa coordinación, para asegurar la ejecución integral de todos los trabajos por la misma entidad. En cualquier caso, las normas procedimentales y de publicidad que deben aplicarse se han determinado en función del valor acumulado del

conjunto del expediente de contratación porque la necesidad es la misma y lo que cambia es sólo la forma de satisfacerla y en virtud de lo anterior, el contrato de este expediente se encuadra debidamente, dentro del procedimiento de adjudicación Abierto Simplificado Ordinario.

Sevilla, a fecha de la firma electrónica
"PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO CARTUJA, S.A"

Fdo. D. Luis Pérez Díaz.
Director general de PCT Cartuja, S.A